

DECLARA INCOMPETENCIA PARA CONOCER Y SANCIONAR HECHOS DENUNCIADOS, REMITE ANTECEDENTES, Y ARCHIVA DENUNCIA PRESENTADA POR DON ENRIQUE ALFONSO CUEVAS ANDRADE ANTE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, CON FECHA 20 DE MARZO DE 2015.

RESOLUCIÓN EXENTA D.S.C. N°

639

Santiago, **04 AGO 2015**

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 7 y 19 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Afecta N° 41, de 2015, que nombra Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 374, de 07 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Delega Facultades en la Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 20 de marzo de 2015, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA"), recepcionó una denuncia ciudadana presentada por don Enrique Alfonso Cuevas Andrade (en adelante "el denunciante"), en contra de don Daniel Bruce Johnson, en su calidad de representante legal de Placeres Recursos Mineros Limitada (en adelante e indistintamente "el denunciado"). El motivo de la misma, dice relación con una supuesta elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, a propósito del desarrollo de actividades extractivas de oro al interior de un campo de propiedad del denunciante, ubicado en la comuna de Porvenir, sector Cordón Baquedano, estancia "Liliana";

2° En su denuncia, don Enrique Alfonso Cuevas Andrade señala que al interior de un campo de su propiedad, se estarían desarrollando actividades de extracción minera de oro, en una superficie de tres hectáreas y media. Lo anterior, sin contar con las autorizaciones correspondientes. Agrega que en el lugar se estaría acopiando "material removido" sobre la capa vegetal, que se habría intervenido una zona de vegas, y que se construyeron piscinas que descargaría aguas turbias a un afluente del río del Oro;

3° Con fecha 03 de junio de 2015, esta Superintendencia respondió al denunciante, mediante el Ord. D.S.C N° 925, informando el inicio de una investigación por los hechos denunciados, con el objeto de recabar mayor información respecto a la o las presuntas infracciones, y que en su respectiva oportunidad se le comunicaría lo que se resolviera en conformidad a la ley;



4° Con el objetivo de recabar mayores antecedentes sobre la existencia de una posible elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, luego de la elaboración de un Formulario de Solicitud de Actividades de Fiscalización Ambiental, la SMA procedió a encomendar la realización de actividades de fiscalización a la Dirección Regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, en conjunto con la propia SMA;

5° Con fecha 08 de abril de 2015, entre las 11:50 y 13:30 horas, funcionarios de la División de Fiscalización de esta Superintendencia en conjunto con funcionarios del Servicio Nacional de Geología y Minería procedieron a realizar una actividad de inspección en el Kilómetro 25, Ruta Y-635, Sector Cordón Baquedano, Porvenir. Dicha actividad consta en el Acta de Inspección Ambiental de fecha 08 de abril de 2015;

6° Conforme dispone el artículo 8 inciso segundo de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LO-SMA"), el personal de la Superintendencia habilitado como fiscalizador tendrá el carácter de ministro de fe, respecto de los hechos que consignen en el cumplimiento de sus funciones y que consten en el acta de fiscalización, los que constituyen presunción legal de veracidad;

7° Con fecha 24 de junio de 2015, la División de Fiscalización de la SMA derivó a la División de Sanción y Cumplimiento de la misma, el respectivo Informe de Fiscalización, disponible en el expediente de fiscalización DFZ-2015-124-XIII-SRCA-IA, en consideración a lo dispuesto en el artículo 26 de la LO-SMA. En él se adjunta el acta respectiva y se precisa que en el marco de la actividad de inspección ambiental realizada, sólo se constataron vestigios de movimientos de tierra en dos áreas del terreno y la existencia de un camino de acceso a las mismas. En ambas áreas se verificó el depósito de suelo orgánico sin compactar sobre las mismas, retiro de cobertura vegetal y huellas de maquinaria pesada. Adicionalmente se advierte que producto de las labores realizadas en las áreas antes referidas, se intervino el cauce natural de un curso de aguas superficial (chorrillo) que atraviesa el predio, el cual corresponde a un afluente del Río del Oro, generándose la desviación del mismo y la formación de pequeñas lagunas con material fino en su interior. Sin perjuicio de esto, en el marco de la actividad de fiscalización no se constató la ejecución de un proyecto minero que tenga por fin la exploración o explotación de minerales. Al respecto, no se advirtió la existencia de un campamento base, maquinaria o equipamiento destinado a dichos fines, existencia de descargas de residuos líquidos vinculadas a la exploración o explotación de minerales, así como tampoco la presencia de personal de la empresa Placeres Recursos Mineros Limitada;

8° Que, como consecuencia de todo lo anterior, se sigue que no se constató la existencia de elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que no resulta procedente que la SMA inicie un procedimiento administrativo sancionador en contra de Placeres Recursos Mineros Limitada. Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 14 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, mediante la presente resolución se procederá a remitir los antecedentes recepcionados a la Dirección Regional de Aguas de Magallanes y la Antártica Chilena, para que en el marco de sus competencias, analice la desviación del afluente del Río del Oro, constatada durante la actividad de fiscalización realizada por esta Superintendencia;



RESUELVO:

1° **ARCHIVAR** la denuncia ciudadana presentada por don Enrique Alfonso Cuevas Andrade, ingresada a las oficinas de la Superintendencia del Medio Ambiente, con fecha 20 de marzo de 2015, en virtud de lo establecido en el artículo 47 inciso 4° de la LO-SMA, por no haberse constatado hechos que revistan las características de infracción

Lo anterior, sin perjuicio que, en razón de nuevos antecedentes, esta Institución pueda analizar nuevamente el mérito de iniciar una eventual investigación conducente al inicio de un procedimiento sancionatorio en contra del denunciado;

2° **DERIVAR** los antecedentes recepcionados a la Dirección Regional de Aguas de Región de Magallanes y la Antártica Chilena, de conformidad con el inciso 2° del artículo 14 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

Archívese, anótese, comuníquese y notifíquese.


Marie Claude Plumer Bodini
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente




MN

Distribución:

- Enrique Alfonso Cuevas Andrade. Calle Croacia N° 159, Porvenir, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena (Carta Certificada).
- Dirección Regional de Aguas, Magallanes y Antártica Chilena. Calle Croacia N° 722, piso 6, Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena (Carta Certificada).

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Jefe Macro Zona Sur, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

REQUERIMIENTO INGRESO SEIA

MINA CORDÓN BAQUEDANO

DFZ-2015-124-XII-SRCA-IA

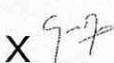
	Nombre	Firma
Aprobado	Eduardo Rodríguez S.	24-06-2015  Eduardo Rodríguez S. Jefe Macrozona Sur Firmado por: EDUARDO OMAR RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA
Revisado	Juan Harries M.	24-06-2015  Juan Harries M. Fiscalizador Macrozona Sur Firmado por: Juan Gerardo Harries Muñoz
Elaborado	Andy Morrison B.	24-06-2015  Andy Morrison B. Fiscalizador Región de Magallanes Firmado por: Andy Daniel Morrison Benich

Tabla de Contenidos

TABLA DE CONTENIDOS	2
1. RESUMEN.	3
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA	4
2.1. ANTECEDENTES GENERALES	4
2.2. UBICACIÓN Y LAYOUT	5
3. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.	7
3.1. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.	7
3.2. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.....	7
3.3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	7
3.3.1. <i>Antecedentes de la inspección</i>	7
3.3.2. <i>Esquema de recorrido</i>	8
3.3.3. <i>Detalle del Recorrido de la Inspección</i>	8
3.4. ASPECTOS RELATIVOS A LA REVISIÓN DE ANTECEDENTES	9
3.4.1. <i>Documentos Revisados</i>	9
4. HECHOS CONSTATADOS.....	9
4.1. TIPOLOGÍA I); PROYECTOS DE DESARROLLO MINERO.....	9
4.2. TIPOLOGÍA O); PROYECTOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL.....	12
5. CONCLUSIONES.....	15
6. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.....	16
7. ANEXOS.....	16

1. RESUMEN.

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente, junto al Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), el día 8 de abril de 2015, a la instalación denominada "Mina Cordón Baquedano", producto de una denuncia ciudadana interpuesta por el Sr. Enrique Cuevas Andrade, vinculada al desarrollo de actividades de explotación minera de oro y descarga de aguas turbias a un chorrillo afluente al Río del Oro, en el interior de la Estancia "Liliana" de su propiedad (Sector de Cordón Baquedano), sin contar con las autorizaciones ambientales correspondientes. La actividad de inspección ambiental fue solicitada mediante Formulario de Solicitud de Actividades de Fiscalización Ambiental (FSAFA) N°9-2015.

Como resultado de la inspección ambiental realizada, no se constataron hechos que pudieran configurar una elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

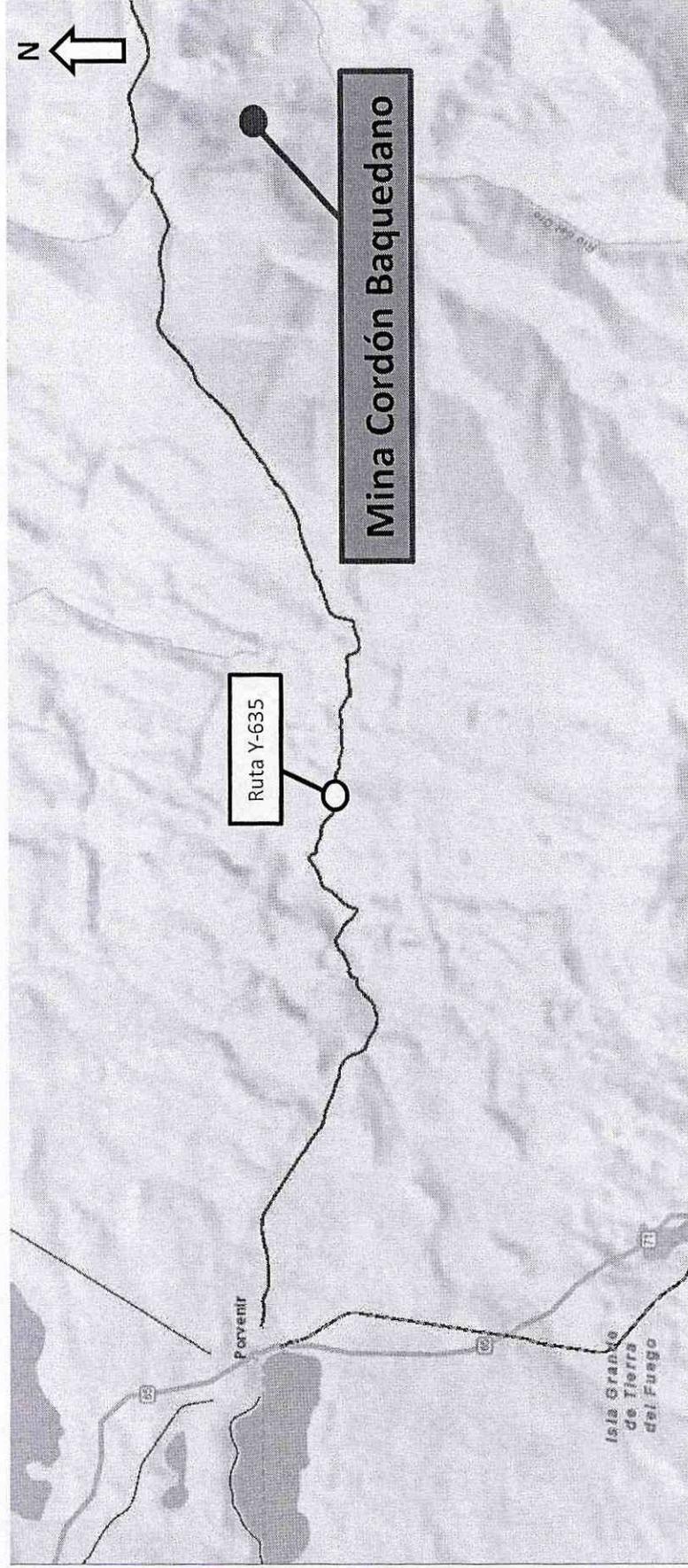
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

2.1. Antecedentes Generales

Identificación de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada: Mina Cordón Baquedano	
Región: Magallanes y Antártica Chilena	Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Estancia Liliana, Lote 102 Cordón Baquedano, Porvenir (Kilómetro 21 Ruta Y-635)
Provincia: Tierra del Fuego	
Comuna: Porvenir	
Titular de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada: Placeres Recursos Mineros Limitada	RUT o RUN: 76.352.458-2
Domicilio titular: Estancia Liliana, Lote 102 Cordón Baquedano, Porvenir (Kilómetro 21 Ruta Y-635)	Correo electrónico: danielbjohnson@yahoo.com
	Teléfono: 9-72553781
Identificación del representante legal: Daniel Bruce Johnson	RUT o RUN: 24.468.901-9
Domicilio representante legal: Manuel Señoret N° 602, Depto. 2, Porvenir	Correo electrónico: danielbjohnson@yahoo.com
	Teléfono: 9-72553781
Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Sin operación	

2.2. Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Elaboración propia en base a imagen NEPAAssist – SMA)



Coordenadas UTM de referencia

Datum: WGS84

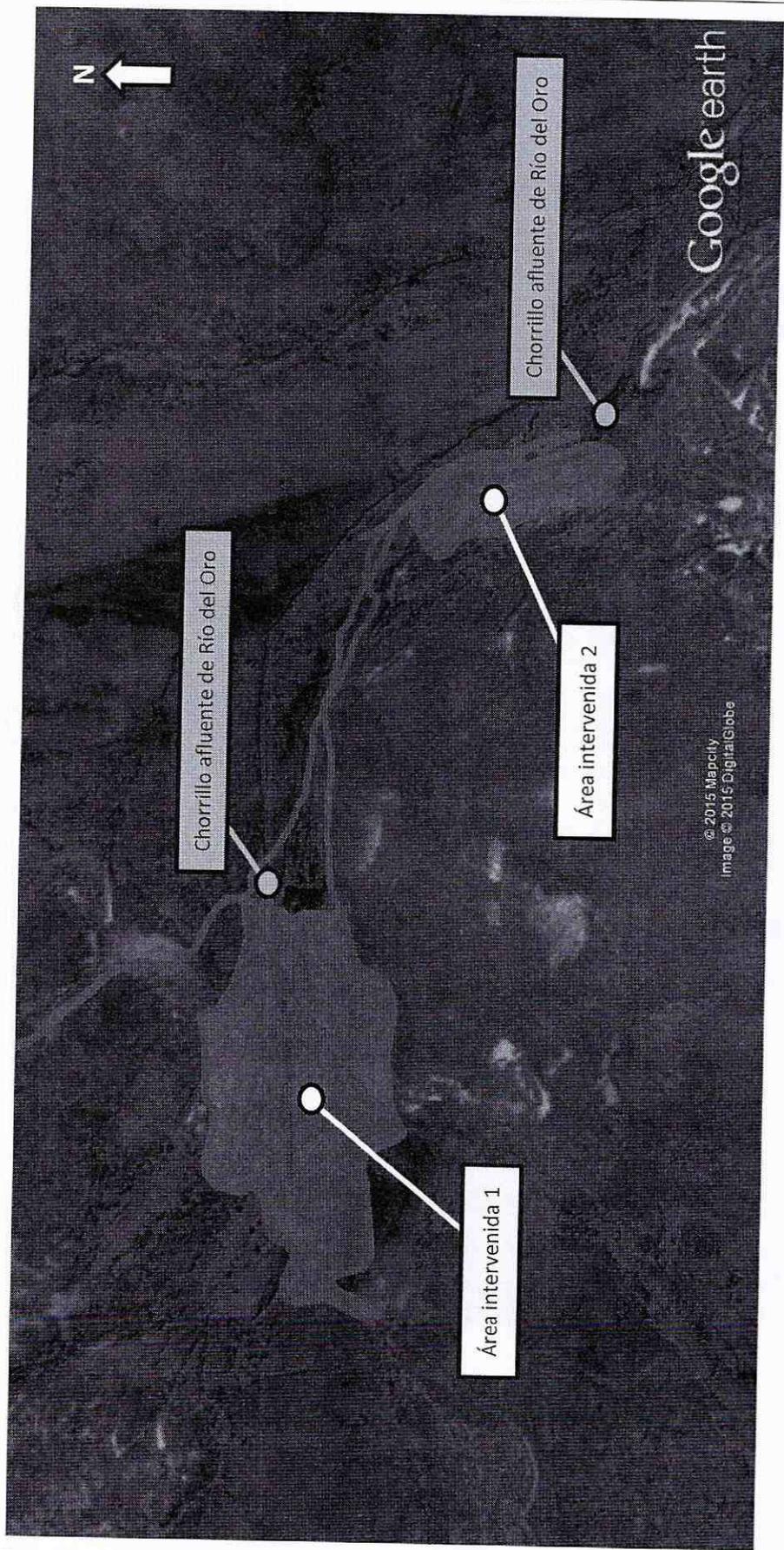
Huso: 19 Sur

UTM N: 4.094.140 m

UTM E: 431.778 m

Ruta de acceso: Desde la ciudad de Porvenir se accede a la instalación transitando por la Ruta Y-635 (Camino Cerdón Baquedano) unos 25 kilómetros, para posteriormente girar hacia la derecha en portón de acceso a la Estancia Liliana.

Figura 2. Layout del proyecto (Fuente: Elaboración propia en base a imagen Google Earth de fecha 12/12/2012)



3. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

3.1. Motivo de la Actividad de Fiscalización.

Motivo: No Programada	Descripción del motivo: Denuncia ciudadana interpuesta por el Sr. Enrique Cuevas Andrade con fecha 20/01/15, referida al desarrollo de actividades de explotación minera de oro y descarga de aguas turbias a un chorrillo afluente al Río del Oro, en el interior de la Estancia "Liliana" de su propiedad (Sector de Cordón Baquedano), sin contar con las autorizaciones ambientales correspondientes. FSAFA N°9-2015 emitido por la Oficina Macrozona Sur y priorizada en virtud de protocolo interno de gestión de denuncias.
---------------------------------	--

3.2. Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.

- Elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).
- Intervención o afectación de cursos de agua.

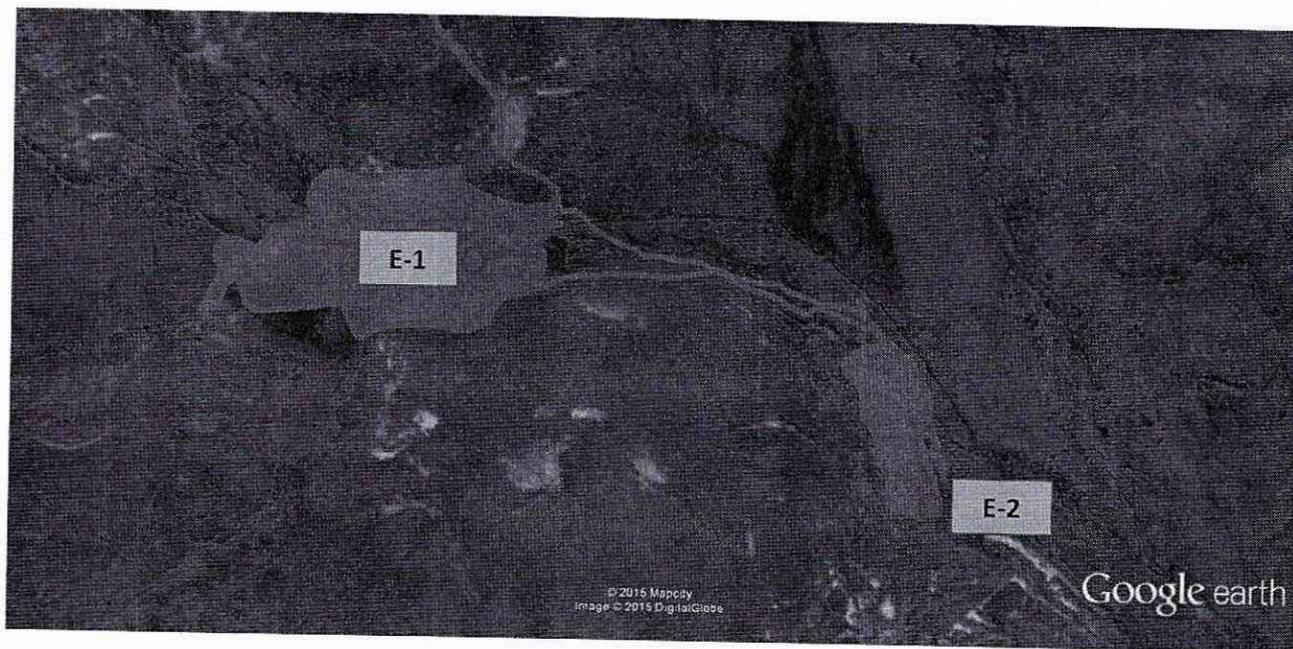
3.3. Aspectos relativos a la ejecución de la Fiscalización Ambiental.

3.3.1. Antecedentes de la inspección

Fecha de realización: 08/04/2015	Hora de inicio: 11:50	Hora de finalización: 13:30
Fiscalizador encargado de la actividad: Andy Morrison Bencich		Órgano: Superintendencia del Medio Ambiente
Fiscalizadores participantes: Cristian Alvarado De Arcas		Órgano(s): SERNAGEOMIN
Existió oposición al ingreso: NO	Existió auxilio de fuerza pública: NO	
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: ---	Existió trato respetuoso y deferente: ---	
Entrega de antecedentes solicitados: ---	Entrega de acta: NO (Ver Anexo 1)	
Observaciones: No se entrega copia de acta de inspección debido a la ausencia de personal de la empresa fiscalizada en la instalación.		

3.3.2. Esquema de recorrido

Figura 3. Detalle de estaciones de recorrido (Fuente: Elaboración propia en base a imagen Google Earth de fecha 12/12/2012)



3.3.3. Detalle del Recorrido de la Inspección.

N° de estación	Nombre del sector	Descripción estación
1	Área intervenida 1	Corresponde a un área (de mayor tamaño) ubicada al interior de la Estancia Liliana donde se observaron vestigios de movimientos de tierra e intervención de la cubierta vegetal.
2	Área intervenida 2	Corresponde a un área (de menor tamaño) ubicada al interior de la Estancia Liliana donde se observaron vestigios de movimientos de tierra e intervención de la cubierta vegetal.

3.4. Aspectos relativos a la revisión de antecedentes

3.4.1. Documentos Revisados

No aplica

4. HECHOS CONSTATADOS.

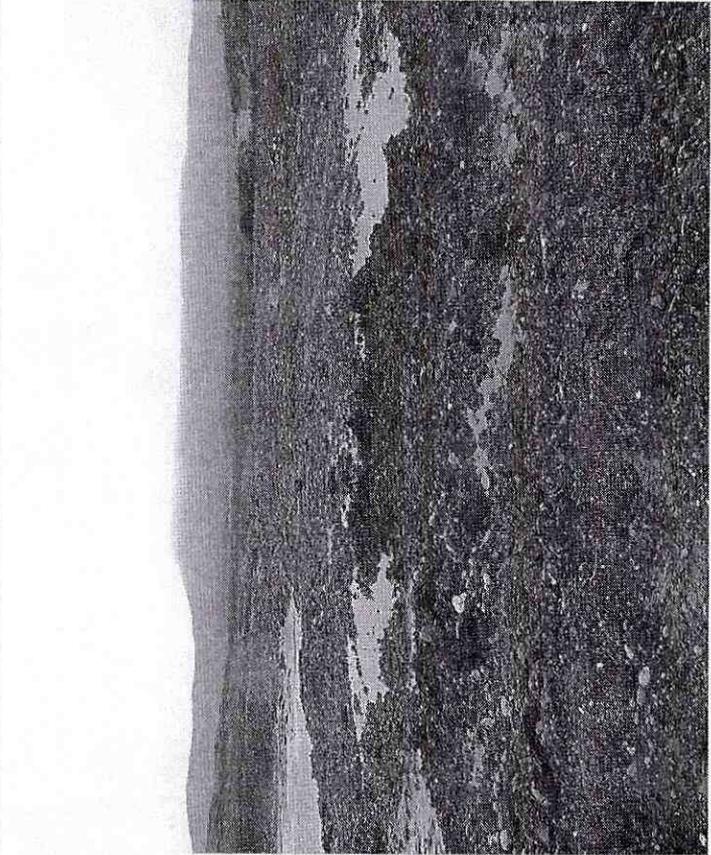
4.1. Tipología i); Proyectos de desarrollo minero.

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: 1 y 2
Análisis de Tipología de proyecto o modificación que requiere ingresar al SEIA, atinente al caso:	
<p>a. El artículo 10° de la ley N°19.300 establece que dentro de los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), se encuentran:</p> <p>i) <i>Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda;</i></p> <p>b. A su vez, el artículo 3° del D.S. MMA N°40/2012, que aprobó el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), establece para el literal en cuestión lo siguiente:</p> <p><i>Artículo 3.- Tipos de proyectos o actividades. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes: [...]</i></p> <p>i) <i>Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda. [...]</i></p> <p>Adicionalmente, dicho literal se subdivide a su vez especificando que:</p> <p><i>i.1. Se entenderá por proyectos de desarrollo minero aquellas acciones u obras cuyo fin es la extracción o beneficio de uno o más yacimientos mineros y cuya capacidad de extracción de mineral es superior a cinco mil toneladas mensuales (5.000 t/mes).</i></p>	

Hecho (s):

- a. Durante la actividad de inspección realizada, no se observó al interior de la Estancia Liliana el desarrollo de actividades destinadas a la exploración o explotación de minerales. Al respecto, no se advirtió la existencia de maquinaria o equipamiento destinado a dichos fines, así como tampoco la presencia de personal de la empresa Placeres Recursos Mineros Ltda. (Ver Fotografías 1 y 2).
- b. Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, cabe señalar que producto de labores realizadas en el lugar, se observaron vestigios de movimientos de tierra en dos áreas (Áreas intervenidas 1 y 2); lugares donde se verificó la depositación de suelo orgánico sin compactar, retiro de cobertura vegetal y huellas de maquinaria pesada (oruga).

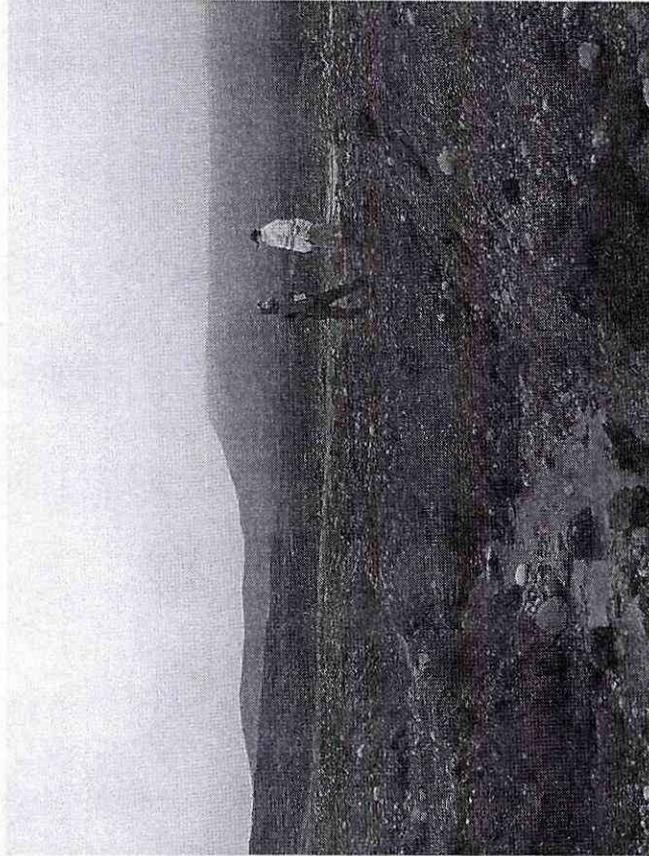
Registros

	
<p>Fotografía 1.</p>	<p>Fotografía 2.</p>
<p>Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19</p>	<p>Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19</p>
<p>Fecha : 08-04-2015</p>	<p>Fecha : 08-04-2015</p>
<p>Coordenada Norte: 4.094.167</p>	<p>Coordenada Norte: 4.094.045</p>
<p>Coordenada Este: 431.864</p>	<p>Coordenada Este: 432.177</p>
<p>Descripción Medio de Prueba: Vista general de Área intervenida 1 (de mayor tamaño). Se advierte inexistencia de maquinaria o equipamiento destinado a la exploración o explotación de minerales.</p>	<p>Descripción Medio de Prueba: Vista general de Área intervenida 2 (de menor tamaño). Se advierte inexistencia de maquinaria o equipamiento destinado a la exploración o explotación de minerales, así como también intervención de cauce natural de un curso de agua superficial afluente del Río del Oro.</p>

4.2. Tipología o): Proyectos de saneamiento ambiental.

Número de hecho constatado: 2	Estación N°: 1 Y 2
Análisis de Tipología de proyecto o modificación que requiere ingresar al SEIA, atinente al caso:	
<p>a. El artículo 10° de la ley N°19.300 establece que dentro de los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"><i>o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de aguas o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos;</i>b. A su vez, el artículo 3° del D.S. MMA N°40/2012, que aprobó el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), establece para el literal en cuestión lo siguiente: <i>Artículo 3.- Tipos de proyectos o actividades. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes: [...]</i><i>o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.</i> <p>Adicionalmente el mismo literal complementa lo anterior, señalando que se entenderá por proyectos de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que correspondan a:</p> <ul style="list-style-type: none"><i>o.7. Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que cumplan al menos alguna de las siguientes condiciones:</i><ul style="list-style-type: none"><i>o.7.1 Contemplen dentro de sus instalaciones lagunas de estabilización;</i><i>o.7.2 Que sus efluentes se usen para el riego, infiltración, aspersión y humectación de terrenos o caminos;</i><i>o.7.3 Que den servicio de tratamiento a residuos provenientes de terceros, u</i><i>o.7.4 Traten efluentes con una carga contaminante media diaria igual o superior al equivalente a las aguas servidas de una población de cien (100) personas, en uno o más de los parámetros señalados en la respectiva norma de descargas de residuos líquidos.</i>	
Hecho (s):	
<ul style="list-style-type: none">a. Durante la inspección ambiental realizada no se constató la existencia de descargas de residuos líquidos vinculadas a la exploración o explotación de minerales.b. Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, cabe señalar que producto de actividades realizadas en el lugar, se intervino el cauce natural de un curso de agua superficial (Chorrillo) que atraviesa el predio, el cual corresponde a un afluente del Río del Oro, generándose de esta forma la desviación del trazado del mismo y la formación de pequeñas lagunas (apozamientos) con material fino en su interior (Ver Fotografías 2, 3, 4 y 5).	

Registros



Fotografía 3.

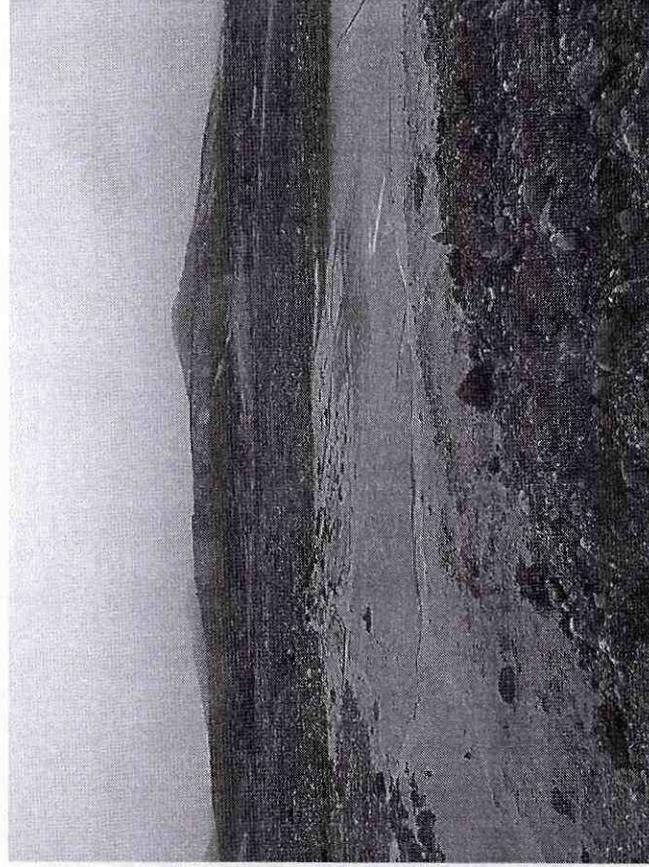
Fecha : 08-04-2015

Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19

Coordenada Norte: 4.094.165

Coordenada Este: 431.883

Descripción Medio de Prueba: Vista general de tramo de curso de agua superficial afluente del Río del Oro, situado inmediatamente aguas abajo del Área intervenida 1, donde se observa adición de material y la desviación de su cauce natural.



Fotografía 4.

Fecha : 08-04-2015

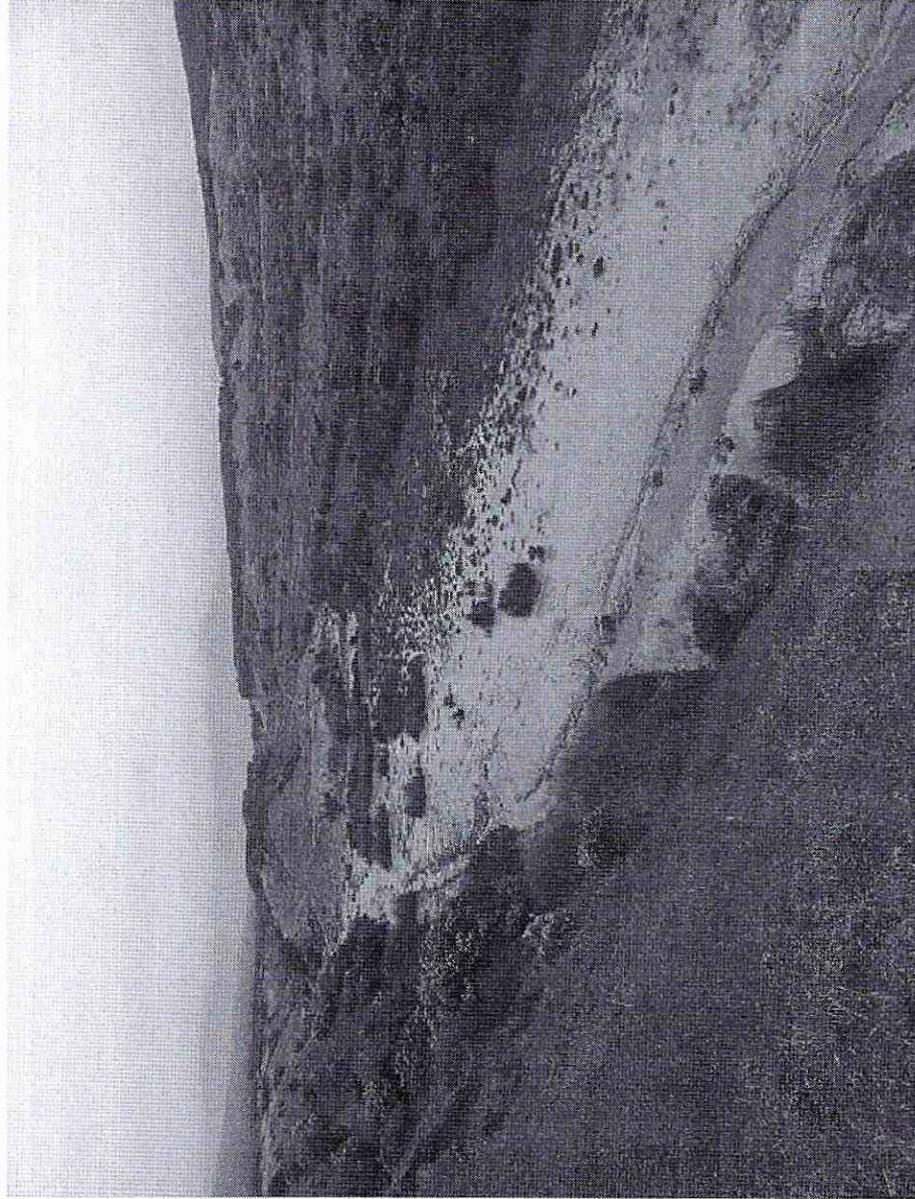
Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19

Coordenada Norte: 4.094.155

Coordenada Este: 431.843

Descripción Medio de Prueba: Vista general de pequeña laguna con material fino en su interior presente en el Área intervenida 1, específicamente en el sector donde se intervino el cauce natural de un curso de agua superficial afluente del Río del Oro.

Registros



Fotografía 5.

Fecha : 08-04-2015

Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19

Coordenada Norte:
4.093.926

Coordenada Este:
432.220

Descripción Medio de Prueba: Vista general de tramo de curso de agua superficial afluente del Río del Oro situado inmediatamente aguas abajo del Área intervenida 2. Se observa abundante presencia de material fino en sus riberas.

5. CONCLUSIONES.

Producto de la actividad de inspección ambiental realizada, sólo se constataron vestigios de movimientos de tierra y extracción de capa vegetal, así como también de movimiento de maquinarias; no obstante ello, no se constató la ejecución de un proyecto minero que tenga por fin la exploración o explotación de minerales. Efectivamente, no existe evidencia en el lugar de un campamento base, personal trabajando, maquinaria de extracción, ni de procesos minerales, por lo que no resulta posible establecer la ejecución de un proyecto al margen del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Sin perjuicio de lo anterior, se constató la intervención del cauce de un curso de agua superficial, situación que será informada a la Dirección General de Aguas, a efectos que dicho organismo ejerza sus competencias sectoriales sobre la materia.

6. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

No se solicitó documentación a la empresa fiscalizada.

7. ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental de fecha 08/04/15



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

(* Campos obligatorios a rellenar para poder procesar su denuncia.

Sección 1: Individualización denunciante*

Persona natural	<input checked="" type="checkbox"/>
Persona jurídica	<input type="checkbox"/>

1.1. Persona natural.

Nombres*	ENRIQUE ALFONSO			
Apellidos*	CUEVAS ANDRADO			
Cédula de Identidad	[8] . [678] . [700] - [6]			
Domicilio*	Región	XII		
	Calle	CROASIA		
Teléfono de contacto	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
	PORVENIR	159		
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
	581273	92825749		
Correo electrónico	ENRIQUE CUEVAS64@HOTMAIL.COM			

1.2. Persona Jurídica.

Razón social o Nombre*				
RUT	[] . [] . [] - []			
Tipo de persona jurídica	<input type="radio"/> Organismo del Estado <input type="radio"/> Empresa pública <input type="radio"/> Sociedad anónima <input type="radio"/> Sociedad de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad colectiva <input type="radio"/> Sociedad en comandita <input type="radio"/> Empresa individual de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad por acciones <input type="radio"/> Sociedad contractual minera <input type="radio"/> Sociedad legal minera <input type="radio"/> Corporación <input type="radio"/> Fundación <input type="radio"/> Sindicato <input type="radio"/> Otro (Especifique) _____			
Domicilio*	Región	Calle		
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>		

1.3. Representante.

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
Acredita personería vigente del representante				
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No				

Sección 2: Apoderado*

¿Actúa mediante apoderado? (Ley Sí No N° 19.880)

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
Acredita poder art. 22 Ley N° 19.880				
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No				



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Sección 3: Identificación del o los presuntos infractores*

Persona natural	<input checked="" type="checkbox"/>
Persona jurídica	<input type="checkbox"/>

Nombre completo o Razón Social	DANIEL BRUCE JOHNSON			
Cédula de Identidad o RUT	24 . 468 . 901 - 8			
Domicilio*	Región	Calle		
	XII	Manuel Serrano N° 602		
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
	Porvenir		2	
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	[] @ []			

Sección 4: Antecedentes de la denuncia*

Descripción de los hechos denunciados

AL INTERIOR DEL CAMPO DE MI PROPIEDAD SE ESTAN DESARROLLANDO ACTIVIDAD DE EXTRACCIÓN MINERA DE ORO EN UNA SUPERFICIE 3 1/2 HECTÁREAS LO CUAL NO CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES AMBIENTALES CORRESPONDIENTE. EN EL LUGAR SE ACUMULA MATERIAL REMOVIDO SOBRE LA CAPA VEGETAL, SE A INTERVENIDO SONA DE VEGA Y SE AN CONSTRUIDO PISINAS QUE DESCARGAN AGUAS TURVIAS ASIA UN CILINDRO QUE SE CONECTA AL RIO DEL ORO



¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?

INSPECCION VISUAL. EL PREDIO GANADERO DONDE SE
DESARROLLA LA ACTIVIDAD MINERA
ES PROPIEDAD DEL DENUNCIANTE

Período o fecha del hecho denunciado

DESDE NOVIEMBRE DEL 2014. SE OBSERVO INTERVENCIÓN
MENOR DEL CAMPO Y A PARTIR DEL AÑO 2015
SE OBSERVA UN DAÑO EN LA VEGA DEL PREDIO Y RIOS QUE SE
UNEN AL RIO DEL ORO

Lugar del hecho denunciado

CORDON de ESTANCIA ELIANA LILIANA,
SECTOR CORDON BAQUEDANO KILOMETRO 21.

¿Conoce información geográfica asociada?

Sí

No

En caso de conocer la información geográfica marcar la ubicación presentada a continuación

Huso 19 Sur	<input checked="" type="checkbox"/>
Huso 18 Sur	<input type="checkbox"/>
Huso 12 Sur (Isla de Pascua)	<input type="checkbox"/>
Huso 13 Sur (Isla San Félix, Isla San Ambrosio)	<input type="checkbox"/>
Huso 17 Sur (Archipiélago de Juan Fernández)	<input type="checkbox"/>
Territorio chileno Antártico (Husos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Sur)	<input type="checkbox"/>

Coordenada Este	431.270
Coordenada Norte	4094.020

DATUNSAO BRASIL
1968

¿Se encuentra en o cercana a un área protegida del estado?

Sí

No



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Sección 5: Documentación de la denuncia*

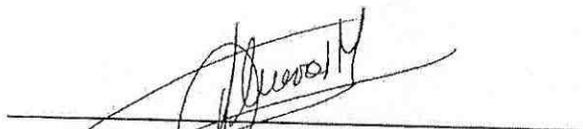
Acreditar Personería Vigente del Representante Sí No

Poder Artículo 22 Ley N°19.880 Sí No

Documentación Adjunta:

Nombre del documento	BOLETIN OFICIAL de MINERIA
	de SANTIAGO pagina 10
	ENERO del 2015
	FOTOGRAFIAS de LAS OBRAS de SARDILADA
	pedimento MINERO; DANKA CUATRO?

Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable


Firma

ble.- NOMENCLATURA: 1. [446] Mero trámite.- JUZGADO: Juzgado de Letras de Yungay.- CAUSA ROL: V-102-2014.- CARATULADO: CRUZ /- CERTIFICADO: Que el Pedimento Minero que antecede fue presentada el 11 de diciembre de 2014 a las 11,00 horas y se Anotó en el libro correspondiente bajo el N° 102-2014. Yungay, 12 de diciembre de 2014.- hay una firma ilegible.- NANCY M. RIVAS SANTANDER.- SEC. SUBROGANTE.- Copia de la solicitud del Pedimento Minero y Resolución del Juzgado se agrega a final de esta Registro con el número ciento veintitrés, respectivamente.- La presente inscripción la requirió el Receptor Judicial don Luis Silva Azúa.- Se anotó en el Repertorio con el número cuarenta y seis.- Derechos / costo CERTIFICADO: Que la fotocopia que antecede es fiel de su original que rola a fs. 73 N° 46 del Registro de Des. Minas, del Conservador respectivo a mi cargo, correspondiente al año 2014. Yungay, 17 de Diciembre de 2014.- (Firma - Timbre: Marcelo Riesco Vega - Notario y Conservador - Yungay).

SOLICITUD DE MENSURA "LOS ANGELES 1° 1-30"

14 catorce EN LO PRINCIPAL: SOLICITO MENSURA PRIMER OTROSI: Acompaño documentos SEGUNDO OTROSI: Propongo perito TERCERO OTROSI: Se tenga presente que el mandato judicial se encuentra archivado en secretaría. SUL (2°) LETRAS BUIN FABIOLA ANDREA SALINAS PEÑA, abogada por la peticionaria en autos Rol V 32 del año 2014, sobre la concesión minera de explotación Los Angeles 1° del 1 al 30 de la comuna de Paine, provincia de Maipo, Región Metropolitana a U.S., respetuosamente digo: Que con los documentos que acompaño y estando dentro del plazo legal señalado en el artículo 69 del código de minería, vengo en solicitar la mensura por el total del terreno manifestado, que comprende 30 pertenencias con una superficie total de 300 Hás. PI NORTE 6.257.500,00 ESTE 3.585.000,00 L1 NORTE 6.259.000,00 ESTE 3.580.000,00 L2 NORTE 6.259.000,00 ESTE 3.590.000,00 L3 NORTE 6.256.000,00 ESTE 3.590.000,00 L4 NORTE 6.256.000,00 ESTE 3.580.000,00 La relación entre el vértice L1 de la solicitud y el punto de interés señalado en la manifestación estará dado por una distancia UTM de 1.581,189 M, y un AZIMUT UTM de 179,5167 G. Las pertenencias Los Angeles 1° del 1 al 30, tiene cada una de ellas 1.000 m de largo en el azimut 100,0000 G. Por 100 m. De ancho en el AZIMUT 00,0000 G y 10 Hás de superficie. No se conoce la existencia de pertenencias vecinas y de existir todas ellas serán respetadas conforme a derecho. POR TANTO: en mérito de lo expuesto y de los antecedentes acompañados en el primer otrosi; ruego a U.S.; tener por presentada la solicitud de mensura de autos, dejar testimonio de la fecha de presentación de la manifestación, ordenar su publicación conforme a la Ley, otorgándome copia autorizada para tal efecto. PRIMER OTROSI: SIRVASE S.S., TENER POR ACOMPAÑADOS EN FORMA LEGAL LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: a) Comprobante de pago de tasa de manifestación. b) Comprobante de pago de la patente proporcional c) Escritura inscripción de la manifestación en el Conservador de Minas de Buin repertorio 49 fojas 91 números 36 del registro de descubrimientos del año 2014. d) El ejemplar N° 6680 del Boletín Oficial de Minería de Santiago, región metropolitana, donde se publicó la manifestación Los Angeles 1° del 1 al 30 el día 19 de junio del año 2014. e) Plano donde se señala la configuración de estas pertenencias, las coordenadas UTM de los vértices del perimetro, las coordenadas UTM de los vértices del perimetro y la relación en distancia y AZIMUT entre el vértice L1 y el punto de inter. SEGUNDO OTROSI: Rogamos tener presente que proponemos como perito mensurador autorizado por sernameomin al señor Antonio Eduardo Espinosa Ramírez, Rún 9.493.373-0, domiciliado en la Parcela N 10 de las Camelias de Paine, TERCERO OTROSI: FABIOLA ANDREA SALINAS PEÑA, abogada Rún 10.780.638-5.

Ruego a U.S. tener presente que fui designada por mandato judicial que se encuentra archivado en la secretaría del tribunal de S.S. otorgado en la Notaría de don Gonzalo Martín Hurtado Peralta, titular de la cuarta Notaría de Antofagasta con el repertorio N 1.137 del siete de junio del año 2014, patente al día de la Ilustre Municipalidad de Vitacura, domiciliada en calle Compañía N° 1389 oficina 43 de la comuna de Santiago. Para estos efectos en la secretaría del Tribunal de U.S., que firmo en señal de aceptación FABIOLA ANDREA SALINAS PEÑA RÚN: 10.780.638-5 FOJA: 16.- dieciséis.- NOMENCLATURA: 1. [456] Mero trámite JUZGADO: 2° Juzgado de Letras de Buin CAUSA ROL: V-32-2014 CARATULADO: QUIJADA/ Buin, veintiséis de Diciembre de dos mil catorce A lo Principal: Téngase por presentada Solicitud de Mensura. Publíquese. Atendido el mérito de lo dispuesto en el artículo 60 del Código de Minería, se deja constancia que la manifestación minera se presentó en este Tribunal, con fecha 02 de Junio de 2014, siendo las 09:40 horas. Al Primer Otrosi: Téngase por acompañados los documentos. Al Segundo Otrosi: Téngase presente y designese Perito Mensurador a don Antonio Eduardo Espinosa Ramírez. Notifíquesele a fin de que acepte el cargo y jure desempeñarlo fielmente. Al Tercer Otrosi: Téngase presente. Proveyó don MANUEL BAEZA PIZARRO, JUEZ SUBROGANTE. En Buin, a veintiséis de Diciembre de dos mil catorce, se notificó por el estado diario, la resolución precedente SEGUNDO JUZGADO LETRAS BUIN MAIPO - 29 DIC 2014 - CONFORME CON SU ORIGINAL (Firma: ilegible).

SOLICITUD DE MENSURA "DANIKA CINCO 1-4"

Fj. 12 ... doce. JUZGADO DE LETRAS Y GARANTÍA 16 DIC 2014 SECRETARIA PORVENIR C/C. 10:25 horas EN LO PRINCIPAL: Solicita Mensura de pertenencias que indica PRIMER OTROSI: Acompaño documentos SEGUNDO OTROSI: Propone Perito Mensurador TERCERO OTROSI: Copia Autorizada CUARTO OTROSI: Patrocinio y Poder. S.J.L. PORVENIR DANIEL BRUCE JOHNSON, individualizado en autos sobre constitución de la concesión minera de explotación "DANIKA CINCO 1/4". Rol N° V-17-2014 de ese Tribunal a U.S. digo: Estando dentro del plazo, solicito la mensura del total de las pertenencias manifestadas. Se medirán las 4 pertenencias iguales de 500 metros con azimut U.T.M. Norte-Sur, por 100 metros con azimut U.T.M. Este-Oeste, encerrando cada una de ellas 5 hectáreas, que hace un total de 20 hectáreas. Las coordenadas UTM del Punto de Interés de la manifestación y de los vértices que limitan la cara superior del grupo de pertenencias a mensurar, son las siguientes, expresadas en metros. P.I Norte: 4.094.020,00 mts. Este 431.770,00 mts. L1 Norte: 4.094.270,00 mts. Este 431.570,00 mts. L2 Norte: 4.094.270,00 mts. Este 431.970,00 mts. L3 Norte: 4.093.770,00 mts. Este 431.570,00 mts. L4 Norte: 4.093.770,00 mts. Este 431.570,00 mts. Partiendo desde el P.I. indicado en la manifestación, con azimut de 357,0447 grados y una distancia de 320,16 metros, se encuentra el vértice L1. Desde L1 con azimut 100,0000 grados y una distancia de 400 metros se ubica L2. Desde L2 con azimut de 200,0000 y una distancia de 500 metros se ubica L3. Desde L3 con azimut de 300,0000 grados y una distancia de 400 metros se ubica L4. Desde L4 con azimut de 0,0000 grados y una distancia de 500 se ubica L1 cerrando con este el perimetro de la mensura. Los rumbos y distancias son U.T.M. y la graduación centesimal. Las coordenadas del Punto de Interés y de los vértices del perimetro están referidas al Datum Sudamericano Brasil 1969, Huso 19, POR TANTO, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del Código de Minería, RUEGO A U.S tener por presentada la solicitud de mensura para las pertenencias "DANIKA CINCO 1/4" y ordenar su publicación, dejando constancia de la fecha

de presentación de la manifestación al Tribunal. PRIMER OTROSI: Acompaño los siguientes documentos: 1.- Comprobante de pago de la tasa de manifestación 2.- Comprobante de pago de la patente proporcional 3.- Copia autorizada de la inscripción de la manifestación 4.- Ejemplar del Boletín Oficial de Minería en que se publicó la inscripción de la manifestación 5.- Plano de configuración del grupo de pertenencias, con las coordenadas U.T.M. de los vértices y la relación del Punto de Interés de la manifestación con el vértice 1 del perimetro. RUEGO A U.S. Se sirva tener por acompañados los documentos. SEGUNDO OTROSI: Para ejecutar la operación de mensura, propongo como Perito Mensurador al Ingeniero Ejecución en Minas Don Vicente Rivas Osse, domiciliado en calle Los Canelos 42, Villa San Pedro, Comuna San Pedro de La Paz. RUEGO A U.S: tener por designado al perito. TERCERO OTROSI: Solicito a U.S. disponer que el Secretario del Tribunal nos otorgue copia autorizada de esta presentación y la providencia que ordene su publicación, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 60 del Código de Minería. SIRVASE A U.S. Así ordenarlo. CUARTO OTROSI: Considerando que en la comuna de Porvenir, existen menos de 4 abogados habilitados para el ejercicio de la profesión, por tanto en virtud de lo establecido en el artículo segundo inciso noveno de la Ley 18.120, ruego a U.S. autorizar mi autocomparación en la total tramitación de la presente causa. Daniel Johnson 24.468901-9 FOJA: 14.- catorce.- NOMENCLATURA: 1. [445] Mero trámite JUZGADO: Juzgado de Letras y Gar. de Porvenir CAUSA ROL: V-17-2014 CARATULADO: BRUCE/ Porvenir, diecisiete de Diciembre de dos mil catorce. Resolviendo a lo Principal del escrito que antecede, se provee: VISTOS: 1.- Que, del mérito de los mismos antecedentes allegados a la Causa Rol V-17-2014, se desprende que el recurrente don DANIEL BRUCE JOHNSON, con fecha 27 de Mayo de 2014, presentó en este Tribunal la Manifestación Minera denominada "Danyka Cinco 1-4", que rola a fojas 1 de autos; asimismo, y con fecha 16 del mes y año en curso, se ha solicitado por el peticionario, la mensura de las pertenencias comprendidas en dicha presentación, haciéndose ésta dentro del plazo legal que media entre los doscientos y doscientos veinte días de la primera presentación judicial. 2.- Que, con la documentación acompañada en el escrito de fojas 12 y siguientes, se ha acreditado el pago de la tasa de manifestación y de la patente proporcional, así como también la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Minería de Santiago, y el Plano de la configuración de las pertenencias. Con lo relacionado, y teniéndose presente además, lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes del Código de Minería en actual vigencia, se resuelve. Publíquese en su integridad en el Boletín Oficial de Minería de Santiago. La presentación de fojas 12, conjuntamente con la presente resolución, de acuerdo con la copia autorizada que deberá proporcionar el Sr. Secretario Subrogante del Tribunal, y que se hará por una sola vez dentro del plazo de treinta días, a contar de esta fecha. AL PRIMER OTROSI: por acompañados. Certifíquese la publicación efectuada en el Boletín Oficial de Minería. AL SEGUNDO OTROSI: Como se pide, designese Perito Mensurador a don VICENTE RIVAS OSSES, con domicilio en calle Los Canelos N° 42, Villa San Pedro, Comuna San Pedro de La Paz. Notifíquesele para que acepte el cargo y jure su fiel desempeño en conformidad a la Ley. AL TERCER OTROSI: Téngase presente. AL CUARTO OTROSI: Como se pide, autorízasele. DEL CÓDIGO: M01.- RESOLVIÓ DON CRISTIAN MATUS CUEVAS, JUEZ SUBROGANTE DEL JUZGADO DE LETRAS Y GARANTÍA DE PORVENIR.- EN PORVENIR, a diecisiete de Diciembre de dos mil catorce, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. JUZGADO DE LETRAS Y GARANTÍA Certifico: Que el documento que antecede es copia fiel de su original que he tenido a la vista. Porvenir, Tierra del Fuego 17 DIC. 2014 Secretario (Firma - Timbre: Juzgado de Letras y Garantía - Secretaría - Porvenir).

CRISTIAN M. MATUS CUEVAS
NOTARIO PUBLICO
CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES
PORVENIR
TIERRA DEL FUEGO



Fs. 2.-
dos.-



Nº 2.-

PEDIMENTO MINERO. "DANYKA CUATRO", DANIEL BRUCE JOHNSON.-

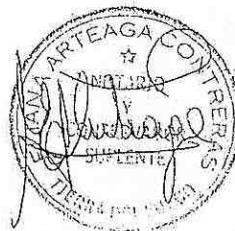
REP.: 13.-

Porvenir, catorce de mayo del año dos mil catorce. A solicitud del requirente practico la siguiente inscripción: "PEDIMENTO MINERO. S.J.L. DE PORVENIR. DANIEL BRUCE JOHNSON, canadiense, viudo, empresario minero, domiciliado en calle Manuel Señoret Nº 602, Departamento 2, Comuna de Porvenir, Provincia de Tierra del Fuego, cédula de identidad Nº 24.468.901-9, a Usúa respetuosamente solicita se constituya concesión de exploración sobre terrenos Abiertos e Incultos. Su punto de interés se ubica en la Comuna de Porvenir, Provincia de Tierra del Fuego, XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y sus coordenadas son: Sur: 53º 09' 00" S, Oeste: 70º 09' 42" O, 094.620 y Este 432.170 metros, referidas al Huso de Tiempo Sudamericano CHUA, Brasil 1969, Elipsoide Geodésico de Referencia 1969. El área solicitada tendrá la forma de un rectángulo cuyos lados orientados en dirección Norte-Sur UTM miden 3000 metros y los lados orientados en dirección Este-Oeste miden 1000 metros, con una superficie total de 300 hectáreas. El punto de interés se ubica en el lote Nº 4 POR TANTO. PIDO A S.S. el otorgamiento de la exploración de conformidad a lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 10.000/1990, que sirva tener por presentada el presente escrito y se ordene su inscripción y publicación y en definitiva dictar sentencia constitutiva otorgando la concesión solicitada. Firmado Daniel Bruce Johnson. **CERTIFICO:** Que, el escrito que antecede, fue recepcionado en la Secretaría del Tribunal, siendo las 09:50 horas, del día 24 de abril del año en curso. Porvenir, 25 de abril de 2014. Augusto F. Díaz Muñoz, Secretario Subrogante. Hay firma ilegible. **NOMENCLATURA:** 1. [1] Da curso a la solicitud. Ordena Inscribir y Publicar. **JUZGADO:** Juzgado de Letras y Gar. de Porvenir.- **CAUSA**



ROL: V-15-2014.- CARATULADO: BRUCE/. Porvenir, veinticinco de abril de dos mil catorce. Por entrada a despacho con esta fecha. Téngase presente la certificación que antecede. Por presentado el Pedimento Minero denominado "Danyka 4" que rola a fojas 1 de autos, por parte del solicitante Sr. DANIEL BRUCE JOHNSON, Canadiense, viudo, empresario minero, cédula de identidad N° 24.468.901-9, domiciliado en calle Manuel Señoret N° 602, Departamento 2, Comuna de Porvenir, Provincia de Tierra del Fuego. Dese copia autorizada de la presentación y de la providencia recaída en ella, a costa del peticionario; e inscribasele en el Registro de Descubrimientos de Minas del Conservador de Bienes Raíces de Tierra del Fuego, debiéndose proceder a practicar las publicaciones legales pertinentes, en el Boletín Oficial de Minería de Santiago, dentro del plazo legal establecido en el artículo 52 del Código de Minería. CODIGO P 02. Hay firma ilegible. PROVEYÓ DON CRISTIAN M. MATUS CUEVAS, JUEZ SUBROGANTE LEGAL DEL JUZGADO DE LETRAS Y GARANTÍA DE PORVENIR, TIERRA DEL FUEGO. Hay firma ilegible. En Porvenir, a veinticinco de abril de dos mil catorce, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.- Hay firma ilegible. Hay timbre que dice: JUZGADO DE LETRAS Y GARANTIA, Certifico: Que el documento que antecede es copia fiel de su original que he tenido a la vista. Porvenir, Tierra del Fuego, 09 MAYO 2014". Conforme con la copia legalizada tenida a la vista y que archivo al final del presente Registro bajo el N° 3. Requirente: Jorge Andrews.

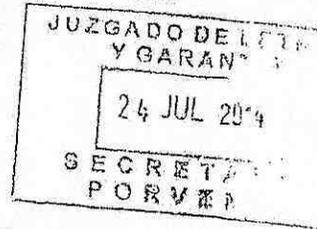
Copia fiel del Original
que he tenido a la vista
doy Fe Porvenir, 11/05/14.



EN LO PRINCIPAL : SOLICITA SENTENCIA CONSTITUTIVA DE LA CONCESION DE EXPLORACION QUE INDICA, PREVIO INFORME DE SERNAGEOMIN-CONCEPCION.

PRIMER OTROSI : ACOMPAÑA DOCUMENTOS

S.J.L.



DANIEL BRUCE JOHNSON, ya individualizado en autos, sobre Pedimento Minero denominado "DANYKA 3" tramitado en expediente Rol V-14-2014, de este Juzgado, a US. respetuosamente digo: Que encontrándome dentro del plazo legal en conformidad al artículo 55 del Código de Minería vigente, vengo en solicitar se dicte sentencia constitutiva de parte de la Concesión de Exploración "DANYKA 3", respecto del terreno solicitado, cuya superficie es de 200 Hás.

La relación entre el Punto Medio P.M. y el Vértice L1 en rumbo es de N-29.5167-W, azimut 370.4833 grados, y en distancia es de 1118,03 mts.

El perímetro del terreno solicitado, según plano adjunto, queda definido de la siguiente forma: A partir desde P.M. con un azimut de 370.4833 gds. y a una distancia U.T.M. de 1118,03 mts. se ubica el vértice L1. Desde L1 con azimut de 100,0000 gds. y a una distancia U.T.M. de 1.000 mts. se ubica el vértice L2. Desde L2 con azimut de 200,0000 gds. y a una distancia U.T.M. de 2.000 mts. se ubica el vértice L3. Desde L3 con azimut de 300,0000 gds. y a una distancia U.T.M. de 1.000 mts. se ubica el vértice L4. Desde L4 con azimut de 00,0000 gds. y a una distancia U.T.M. de 2.000 mts. se ubica nuevamente el vértice L1, cerrando así el perímetro solicitado. Los valores angulares indicados están expresados, en graduación centesimal y las distancias en metros.

Las coordenadas U.T.M. de los vértices que configuran esta Concesión son las siguientes:

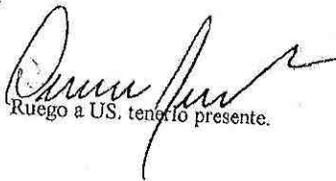
	NORTE	ESTE
P: M	: 4.094.120,00 mts.	431.170,00 mts.
Vértice 1	: 4.095.120,00 mts.	430.670,00 mts.
Vértice 2	: 4.095.120,00 mts.	431.670,00 mts.
Vértice 3	: 4.093.120,00 mts.	431.670,00 mts.
Vértice 4	: 4.093.120,00 mts.	430.670,00 mts.

Las coordenadas están referidas al Elipsoide Sudamericano de Referencia 1969. Datum Sudamericano Brasil 1969. Huso 19.

POR TANTO: a US. Ruego, en mérito de lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 55 y siguientes del Código de Minería, se sirva tener por solicitada la Sentencia Constitutiva de esta Concesión y en definitiva, previo informe del Servicio Nacional de Geología y Minería, dictar la Sentencia Constitutiva de la Concesión de Exploración DANYKA 3 solicitada.

PRIMER OTROSI Sirvase tener presente que acompaño en forma legal los siguientes documentos:

- 1.- Comprobante de pago de la Tasa de Pedimento
- 2.- Comprobante de pago de la Patente Proporcional.
- 3.- Copia autorizada de la inscripción en el Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas.
- 4.- Ejemplar del Boletín Oficial de Minería de Santiago donde fue publicado el Pedimento.
- 5.- Plano que señala la configuración y ubicación de este Pedimento en triplicado.


Ruego a US. tenerlo presente.

